**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO** **CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**PRESENTE:**

**LIC.** FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto que la modificación de los numerales 78, 79 y 92, agregar el artículo 95-bis, y derogar los respectivos artículos 81 y 90, todo lo anterior del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I-** El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

**II-** De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

**III-** Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

**IV-** Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**V-** Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

**VI-** Ahora bien, con el fin de cumplimentar el exhorto recibido por parte del congreso del estado de Jalisco sobre la creación de una comisión edilicia para el combate a la corrupción y a fin de que dicho combate sea atendido por este ayuntamiento de Zapotlanejo perteneciente a la entidad federativa de Jalisco, es que se tiene a bien agregar lo necesario al reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para fin que quede normado conforme a derecho la constitución de dicha comisión edilicia anticorrupción.

**VII-** Atendiendo al punto inmediato anterior, es preciso señalar que con fecha 19 de julio de 2017, entró en vigor la **LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, a partir de la cual se regulan nuevos procedimientos y lineamentos de aplicación para el combate a la corrupción en nuestra entidad federativa, por ende, ya que dicha ley es de observancia general para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es que se tiene a bien realizar las modificaciones necesarias para la actualización de nuestro reglamento del Ayuntamiento.

**VIII-** Ahora bien, con el fin de crear una correcta armonía en el trabajo edilicio de las comisiones que integran nuestro ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual refiere que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es que se propone es que se propone la unión de diversas comisiones edilicias y la creación de nuevas tal y como se sigue a continuación;

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dice | Debe decir | |
| 1. Las comisiones permanentes serán por lo menos:    1. Gobernación; y los temas que le correspondan a responsabilidades, justicia y asuntos metropolitanos | 1. Las comisiones permanentes serán por lo menos:   Gobernación; y los temas que le correspondan a responsabilidades, justicia, asuntos metropolitanos, ***reglamentos y los temas que le correspondan de redacción y estilo y puntos constitucionales.*** | |
| 1. Las comisiones permanentes serán por lo menos: 2. Gestión Integral de la Ciudad; y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular; | 1. Las comisiones permanentes serán por lo menos: 2. Gestión Integral de la Ciudad; y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, habitación popular, ***calles calzadas y nomenclatura;*** | |
| **Artículo 1.** Las comisiones permanentes serán por lo menos:  III. Reglamentos; y los temas que le correspondan de redacción y estilo y puntos constitucionales. | **Artículo 1.** Las comisiones permanentes serán por lo menos:  ***III. Derogado.*** | |
| **Artículo 1.** Las comisiones permanentes serán por lo menos:   1. Calles, calzadas y nomenclatura; | **Artículo 1.** Las comisiones permanentes serán por lo menos:   1. ***Derogado.*** | |
| **Artículo 79.** Corresponde a la Comisión de Gobernación:   1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes y Reglamentos Municipales en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento; 2. Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer al Pleno el sentido del voto del Ayuntamiento en esos procesos; 3. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto de archivos municipales, mejora regulatoria y modernización administrativa; 4. Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en éstas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así́ como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados obtenidos; y 5. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar los procedimientos de inspección y vigilancia de reglamentos municipales, así́ como su supervisión. | **Artículo 79.** Corresponde a la Comisión de Gobernación:  I. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes y Reglamentos Municipales en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento;   1. Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer al Pleno el sentido del voto del Ayuntamiento en esos procesos; 2. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto de archivos municipales, mejora regulatoria y modernización administrativa; 3. Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en éstas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así́ como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados obtenidos; y 4. Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar los procedimientos de inspección y vigilancia de reglamentos municipales, así́ como su supervisión. 5. ***El estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de los señores regidores, así como estudiar los proyectos de reforma Constitucional, dictámenes propuestos para su correcta redacción gramatical y de estilo.*** | |
| **Artículo 80.** Corresponde a la Comisión de Reglamentos:   1. El estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de los señores regidores, de la ciudadanía, de las organizaciones empresariales, gremiales, ciudadanas, políticas y académicas, colegios de profesionistas, etc. 2. Formular las iniciativas y dictámenes en cuanto a los Proyectos de Reglamentos Municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento. 3. Proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, de las cuales se sugieran la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes. 4. Intervenir con los funcionarios municipales que se estime pertinente en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley. 5. Vigilar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas del Registro Civil. 6. En general las que les confieran las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Ayuntamiento.   **Sección I. En materia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo:**   1. Estudiar los proyectos de reforma a la Constitución General de la República y en especial la del Estado y turnar la opinión correspondiente al Ayuntamiento. 2. Revisar el texto de los dictámenes propuestos por las Comisiones o por los Regidores, como los dictámenes ya aprobados por el cuerpo edilicio para su correcta redacción gramatical y de estilo. | **Artículo 80. Derogado.** | |
| **Artículo 90.** Corresponde a la Comisión de Calles y Calzadas:   1. Vigilar permanentemente que todas las vías públicas dentro del municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general, caminos vecinales, brechas, terracerías, etc. 2. Mantener estrecha la comunicación con las autoridades federales y estatales de tránsito, respecto al señalamiento vial para los conductores de vehículos y para los peatones. 3. Participar en las diferentes campañas de educación vial para conductores de vehículos y para peatones, especialmente en lo concerniente al municipio. 4. Proponer la realización de campañas coordinadamente con la ciudadanía y los medios de comunicación social, tendientes a un mejor uso de las vías de comunicación y en general del tránsito dentro de la jurisdicción Municipal. 5. Proponer e impulsar la realización de campañas y acciones de educación vial encaminadas a la prevención de los accidentes, desde el ámbito escolar y en los diversos organismos sociales y sectores de la población. | **Artículo 90. Derogado** | |
| **Artículo 92.** Corresponde a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad:   1. Vigilar y coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y líneas de acción señalados en el plan de desarrollo municipal y en plan de desarrollo urbano, 2. Promover y participar en las reuniones del COPLADEMUN a efectos de garantizar la participación ciudadana en la aprobación de los programas anuales de obra pública y el cumplimiento de los diferentes programas y el funcionamiento de los consejos y comités necesarios para el desarrollo del municipio. 3. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración los planes parciales de desarrollo urbano. 4. Observar las políticas y planes de ordenamiento ecológico local y de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Programa de Desarrollo Urbano Municipal. 5. Sugerir acciones para prevenir los impactos ambientales que genere la construcción y operación de la obra, conforme a las leyes de la materia, restituyendo en la medida de lo posible las condiciones originales. 6. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública, así como también la transparencia en la evaluación de propuestas y aprobación de la adjudicación de contratos de obra pública.   **Sección I. En materia de Ecología, saneamiento ambiental:**   1. El estudio y planificación de los sistemas que pueden beneficiar el ambiente ecológico en el municipio. 2. Coadyuvar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio. 3. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países a efecto de ver la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal. 4. En general, proponer todas las medidas que se estime pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al medio ambiente, para la revisión y en su caso las modificaciones necesarias del Reglamento Municipal correspondiente.   **Sección II. En materia de Planeación Socioeconómica y Urbana:**   1. La elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio. 2. La supervisión de los planes generales, especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Ayuntamiento 3. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del municipio. 4. La coordinación y apoyo a las autoridades federales y estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales, estatales y municipales de desarrollo urbano, así como la violación y difusión de las Leyes y Reglamentos aplicables sobre la materia.   **Sección III. En materia de Habitación Popular.**   1. El estudio y propuesta de proyecto que promuevan la habitación popular en sus diferentes características o manifestaciones, procurando que a través de los mismos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares para realizar la adquisición y mejoramiento de sus viviendas. 2. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los alineamientos trazados por el departamento de planeación. | **Artículo 92.** Corresponde a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad:   * 1. Vigilar y coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y líneas de acción señalados en el plan de desarrollo municipal y en plan de desarrollo urbano,   2. Promover y participar en las reuniones del COPLADEMUN a efectos de garantizar la participación ciudadana en la aprobación de los programas anuales de obra pública y el cumplimiento de los diferentes programas y el funcionamiento de los consejos y comités necesarios para el desarrollo del municipio.   3. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración los planes parciales de desarrollo urbano.   4. Observar las políticas y planes de ordenamiento ecológico local y de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el Reglamento Estatal de Zonificación y el Programa de Desarrollo Urbano Municipal.   5. Sugerir acciones para prevenir los impactos ambientales que genere la construcción y operación de la obra, conforme a las leyes de la materia, restituyendo en la medida de lo posible las condiciones originales.   6. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública, así como también la transparencia en la evaluación de propuestas y aprobación de la adjudicación de contratos de obra pública.   **Sección I. En materia de Ecología, saneamiento ambiental:**   * 1. El estudio y planificación de los sistemas que pueden beneficiar el ambiente ecológico en el municipio.   2. Coadyuvar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio.   3. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países a efecto de ver la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal.   4. En general, proponer todas las medidas que se estime pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del municipio, en observancia de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al medio ambiente, para la revisión y en su caso las modificaciones necesarias del Reglamento Municipal correspondiente.   **Sección II. En materia de Planeación Socioeconómica y Urbana:**   * 1. La elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio.   2. La supervisión de los planes generales, especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Ayuntamiento   3. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del municipio.   4. La coordinación y apoyo a las autoridades federales y estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales, estatales y municipales de desarrollo urbano, así como la violación y difusión de las Leyes y Reglamentos aplicables sobre la materia.   **Sección III. En materia de Habitación Popular.**   1. El estudio y propuesta de proyecto que promuevan la habitación popular en sus diferentes características o manifestaciones, procurando que a través de los mismos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares para realizar la adquisición y mejoramiento de sus viviendas. 2. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los alineamientos trazados por el departamento de planeación. 3. ***Vigilar permanentemente que todas las vías públicas dentro del municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general, caminos vecinales, brechas, terracerías, la realización de todos los estudios técnicos necesarios para estructurar, de acuerdo con los sistemas modernos, la nomenclatura de todo el municipio, así como un control de crecimiento y perfeccionamiento constante, en todas las áreas de la ciudad, Delegaciones, Agencias y zonas rurales.*** |
|  | ***Artículo 95-bis Corresponde a la Comisión Anticorrupción:***  I.- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con el Sistema Nacional.  II.- Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.  III.- Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que genera el gobierno municipal.  IV.- La emisión de recomendaciones a las áreas del gobierno municipal para el mejoramiento de la emisión de información y transparencia  V.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas  VI.- Las demás que por ley le correspondan; |

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa que se presenta, proponiendo igualmente el siguiente:

**ACUERDO**

ÚNICO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS que la justifica.

**A T E N T A M E N T E :**

Zapotlanejo, Jalisco, a los 21 días del mes de septiembre del año 2018

**El Síndico Municipal**

**LIC.** FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ